

#

3 M 2 3

Bienera de S. Xerme

Libro de Acuerdos y otras Capitulares por
este presente año 1833

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Eulavilla a Divina del Reino a diez y seis dias del mes
de Febrero mil ochocientos treinta y tres: El D.^o D.^o Domingo
Man. Perez Abog.^o de los R.^{os} Comijos A.^o Mayor y Cap.^o a Guim
por el M. en ella por ante mi el Ex.^o Dijo: Fue p.^o el conuio el
dia anterior a recibido la M.^o Zedula de S.^o M. y P.^o del Consejo
de las Ordenes, insertando el Soberano Decreto, en que el Rey N.^o
por se tiene prevenia las reglas que p.^o ahora deben observarse
para la eleccion de officio de Int.^o en todos los pueblos de Reino,
y entendido de cuanto sabiamos en este supone de un mandado
y mandos, que p.^o que tenga su entera cumplim.^o de como queda
a el Ayuntamiento en la forma ord.^o en los indubidos son sus p.^o
el dia veinte del actual, y tambien otro igual numero de p.^o
los mas pudientes y que p.^o todos conuertos pagaran mayor con-
tribucion a uno efecto de reconocer los libros cobradores y re-
partim.^o de N.^o Contribuciones, para que en reunidos non
bien los indubidos de Ayuntamiento que deben ejecutar sus enpleos
en el corriente año, eligiendo p.^o cada distrito una buena Sepian-
da y Clasificada, teniendo muy presente las leyes que anque-
das vigentes despues del N.^o Decreto de amnistia y sus alteracio-
nes, sin por este obedim.^o y cumplim.^o lo P.^o de

mando y firma su muy dev. J. J. =

J. J. Domingo e Mand.

Para

Atenid.

Subscribanse

~~de~~
E

Nota En día y hora de este mes y año yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
cuando viene dispuesto a el Ministro Portero p^a la cita
cion a los individuos de Ayuntamiento y que comuniquen todo y cual
quier traslado a las elecciones p^{er} venir, quando cuterado hoy p^a

Subscribanse
~~de~~
E

Nota Reconocido los Padrones y Repartim^{tos} y contribuciones, result
to que los sus mayores contribuyentes p^a todos, corruptos y en
legal forma lo son D. Juan de Dios Bayas, D. Manuel y D.
Jose Gargera, D. Juan Torre Oleas, D. Tulcan Ant^o de la Hoz,
y Ant^o Casafab, V. P. renta V. y de ello se cuteró al minis
tro Portero p^a la citacion. P^{er}venir día y hora de Febrero de
mil ochoc. treinta y tres =

Subscribanse
~~de~~
E

Acta de Proposicion En la V. de Biviera de este mes y en la mañana de este
día veinte y tres de mil ochoc. treinta y tres; se reunió
con en las Casas que tienen a Capitulares, ademas de los A. de
Diputacion Mayor Juan presidente, los individuos de Ayuntamiento, araver.



DIPUTACION DE BADAJOZ

Pedro Martinez maion _____

Juan Perez _____

Judicio Pro Real

Juan Pachon _____

Andrés Diaz _____

Ant. Gutierrez _____

J. Peroneus

Juan Chacon _____

Fran. Rico _____

Ant. Moreno _____

Dip.

Mant. Diaz _____

Fern. Pachon _____

Fran. Lopez _____

Con lo q. dixeran sus nros p. concluida esta Eleccion vesp. el congreso de concurrencia entre los nombrados, el arreglo aptitud y providad que se requiere y procurado no tengan falta legal; y mandaron que de ella se deducan el congreso territorial literal y remita p. el congreso mas proximo al Acuerdo de la M. Aud. a esta otro. y p. mano al Sr. Refuse en pliego Tomado y fance en parte; y lo firman los individuos de Ayuntamiento con los demas asociados a guardos se =

D. J. Domingo e Man. Juan Fran. Lera

Señal et de Judicio For. Coma

Juan Jose

Señal et al Dip. Alonso Zamalloz

Señal et al Dip. Ignacio Rodriguez

Man. de

Juan de Dios Varona

Juan Ant. de la Hoz



Ant. de

Jos. Subian

ficada, teniendo muy presente las leyes que an guida
despues del M. Decreto de Amnistia y sus acta
razones. An. p.º. etc. de obediencia y cumplimiento lo proveyo
mandó firmada su uno don fe = D.º. D. Domingo Manuel. Pe
Antemi = Torc Subiran

En diez y siete del mes de año yo el Excmo. Sr. D.º. Juan de Dios Banga, D.º. Manuel, y D.º. Torc Fragera, D.º. Juan Torc olea, D.º. Tulian Ant.º. de la Hor, y Ant.º. Carrasjal, Ver.ª. reita Ver.ª. y de ello se le enteró al ministro portero p.º. citacion. Nueva diez y ocho de Febrero en el año. Treinta y tres = Subiran

Nota Reconocidos los Patronos y Repartim.º. de Contrivuciones resultó que los seis mayores contrivuentes p.º. todos, conzeptos y en legal forma, lo son D.º. Juan de Dios Banga, D.º. Manuel, y D.º. Torc Fragera, D.º. Juan Torc olea, D.º. Tulian Ant.º. de la Hor, y Ant.º. Carrasjal, Ver.ª. reita Ver.ª. y de ello se le enteró al ministro portero p.º. citacion. Nueva diez y ocho de Febrero en el año. Treinta y tres = Subiran

Alta de y Enlace de Nueva del Turno y en la mañana de este día Propuestas y veinte de Febrero en el año. Treinta y tres; se reunió con en las Casas que sirven de Capitulanes, además del Sr. D.º. M.º. Mayor Juan Torc olea, los individuos del Ayuntamiento. araven Juan Fran.º. Pavon Refor.º. Juan.º. Cavallero Refor.º. segundos, Torc Corralera Indico Excm.ª. Gial, Alonso Faxanillo y Ignasio No dirig.º. Diputados del comun, y tambien los herendados, maiores de contrivuentes, D.º. Juan de Dios Banga, D.º. Torc y D.º. Manuel Fragera D.º. Juan Torc olea, D.º. Tulian Ant.º. de la Hor, y Ant.º. Carrasjal, a quienes se les enteró el objeto de la reunion y leyó el verso at venim el M.º. Decreto de V.ª. (que Dios qu) de los de



corriente mes, relativos á las reglas que devan observarse p.^o
la eleccion de oficio, y sus entodos los Pueblos del Reino; con cuyo
dato, y los de haver mitad de oficio, repudiando las leyes que han
quedado vigentes despues del N.^o Decreto de Amnistia y sus aclaras
ciones, procedieron sus señores y señores Ver.^{os} electores adpuntos, á la
nombram.^{to} de personas idoneas segun se requiere y tripletes
para cada uno de los empleos á que se hará mencion; y despues
de una larga conferencia salieron elejidos p.^o unanimidad los
sigtes

Dejion p.^o el Ciudad Noble

D.^o Manuel Fragera
D.^o Tor Fragera
D.^o Julián Ant.^o de la Hoz

Dejion p.^o el Ciudad. Real

Pedro Martiner menor
Pedro Martiner maior
Juan Perez

Judico Prox. Real

Juan Pachon
Andres Diaz
Ant.^o Gutierrez

J. P. Peroneno

Diputado

Man. Diar

Jos. Pachon

Fran. Lopez

Contra que dixeran sus nros p.^{as} concluya esta Eleccion bajo el con-
 veyo de concurrencia en los nombrados, el arriago aptitud y provida
 que se requiere, y procurado no tengan fecha legal; y mande
 non que a elle se deduca el Consup.^{te} Tutim.^o literal y remita
 p.^o el correo mas proximo al acuerdo de la M.^{ta} Aud.^{ta} desta Prov.
 y por mano del Sr. Defensor en pliego cerrado y franco su por-
 te; y lo firmen los individuos de Ayuntamiento contra, demas, asocia-
 dos, requiridos = D.^o D.^o Domingo Man. Perez = Juan Fran-
 cisco = Fran.^{co} Cavallero = Señal de Cruz el estudio de los Conalinos
 Jose Bravo = Señal de Cruz el Diputado Alonso Zamallo = Señal
 de Cruz el Diputado Ignacio Rodriguez = Juan Jose Olea = Juan
 de Dios Branga = Julian Ant.^o de la Hoz = Jose Traquian Fraga
 Man. Fernando Fraga = Antemio Jose Subian

Correspondan los inventos, con sus originales a que me remito que obra
 en esta Excmo. Junta con cargo. Y p.^o que conite cumplido con lo
 mandado ponga el presente que signo y franco en esta precaven-
 tion y en el Pliego del Tomo en ella a veinte y un dias del mes de
 Febrero a nul. ocho de treinta y tres



Jos. Subian

[Handwritten signature]

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

En las sesiones secretas de la
Diputación de Badajoz, que en el
celebrado en media han sido nombrados para
Comisarios de Fiebre del premio en el presente
año los señores para que por el razonable
de Juan Antonio de la Cruz: p.^a de p.^a de p.^a
en el presente Pedro Martinez menor: p.^a
Señor Procurador General Juan Pachon: p.^a
Señor Procurador General Juan Charon; y p.^a Diputado
Manuel Diaz. Y para que sean puestos en
poderacion inmediata en sus respectivos
destinos, de que se remite a la Diputación de
no se le fiscal de p.^a por lo que se acuerda con
la debida referencia que firmo en la ciudad de Badajoz
por el día de la fecha de la presente y en fe de lo
que se acuerda =

Juan Martin
Delgado

OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
DIPUTACION DE BADAJOZ





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



En la N.ª N.ª. al Excmo. a treinta días del mes de...

Marzo de mil ochocientos treinta y tres. Los Señores Justos
y Revisores de ellas y demas Individuos que componen
el Ayuntamiento, plenos que avia de firmarse estando
señalados se hizo presente p. mi el Sr. la elección
y nombramiento echo p. el Ayuntamiento de la M. Audiencia
de esta Prov. en favor de D. Julian Cort. de la Hon.
p. Realidad p. el estado noble en el presente año, Pedro
Mantener men. p. el estado Real. Juan Pachon Sin
dico procurador. Real. Juan Chacon personero y Ma
nuel Diaz Diputado del Comun; como se muestra en
p. la Superioridad se leyó inmediatamente la po
sición de sus empleos de cuando como des en las leyes
actuales suministrados; acordaron que obediendo
respetuosamente lo dispuesto p. el Real. del teniente
aio sean convocados a este Cabildo los nuevos
elegidos p. que se les haga saber y entienda en su
sus cargos; Tenefuto convocados los nombrados
a excepción de D. Julian Cort. de la Hon. que al
caron de hallar ausente del Pueblo; p. mi el Sr.
se les entienda de los cargos o empleos p. que cada uno
al viene nombrado y en su consecuencia los ante
referidos Pedro Mantener Juan Pachon Juan
Chacon y Manuel Diaz juegan uno p. uno ante
este Consistorio prestando el debido Juramento sien
do Interrogado p. el Sr. Presid. y lo hicieron p.
su oído y en todas forma de dno. Raport el cual as
guraron ser y seran amantes y fieles a la M.
Persona de S. M. y sucesiva dinastias y que
no pertenecan a ninguna de las asocia
ciones secretas, Reprovadas p. leyes, sentencias. Como
lo estan del en cargo p. que cada cual viene nom



brado. Diferon lo araptan y aceptaron en devidas forma
sin su Conuencencia por vido este Ayuntamiento aduan
la posesion de las dhas. p. el estado Gral. a Pedro Man
tiner mer. de Sordios Prorogad. Gral. a Juan Pachon.
de Personero a Juan Chacon y de Diputado a Manuel Diaz
sin perjuicio de que tambien se tomo la posesion el Sr.
Judice de la Hon. Real Audiencia p. el estado noble
luego que se gusare al Pueblo. Nos presentes de que vos
cuyo merito en señalar Verdadera posesion se cobra
canon en los arriendos respectivos que le Corresponden
en este Cabildo en cuyo estado Asimismo Sr. M.
Mayor le se vio nuevo Juramento que hicieron tanto
el Real. como los Sordios y Diputado p. Dios y N.
Sr. y auno señalar de Causa vasa al cual se obligaron
a defender en publico y en secreto la pureza de
Manera Santissima Regalia, y privilegios de esta Va
y de observar y hacer se observen estricta y puntual
mente las leyes, R. dadas y pragmáticas, decretos Re
ales igualmente que los estatutos del Territorio de las
dhas. Ser amantes, del Altan y el thono y fides a nro.
augusto Soberano, Cuyas respectivas posesio
nes tomaron quieto y pacificamente
sin Contradicion de persona alguna.
Y Mandaron dichos Señores que si hasen
se asi executado se demitas el oportuno
testimonio a la Superioridad p. que le con



Concepto acepto el Cargo sin que sea Voto que esta Sumision
 perjudique alas Reclamaciones que le Importe y tenga que hazer
 en la Superioridad sobre exoneracion del Cargo; En su conve-
 nencia procedio este Ayuntamiento a dar la posesion de Dn. Pedro
 p. el estado noble del Inmune Dn. Julian Ant. de la Hoz,
 Ten Señal de ello se otorgo en elamiento respectivo que le corres-
 ponde en este Cabildo, Ten leyenda el mismo Sr. Dn. D.
 Mayor le desbio nuevo Juramento que el aposeionado hizo
 p. Dios nro. Sr. y a nra. An. de C.ura v. p. el cual se obli-
 go a defender en publico y en secreto la persona de Maria
 Santissima Regalia, y Privilegios de esta V. y a observar
 y hazer se observen puntual y estrictamente las leyes, Re-
 ord. y pragmaticas, decretos, Reynos y Reales que los estat-
 utos del territorio ora, ord. y finalmente en amante del
 Altar y Subdito del nuestro augusto soberano, Cuyo go-
 sion tomo quieto y pacificam. sin Contradicion de per-
 sona alguna. En este estado mandaron sus m. d. dar
 p. Conclucion esta acta de la que y anterior se deducen
 el Competente testimonio como viene mandado p. la
 Sumision ala Superioridad en el Caso mas proximo y
 p. mano del Sr. Fiscal de S. M. en Creditos todo lo cual
 firmaron los Sres. Ayuntamiento con el nuevo aposeionado
 de todo lo que yo el Excmo. Dn.

Dn. D. Domingo Man. de
 Dn. Pedro

Señal de Dn. Pedro
 Pedro Montaner

Juan Pharon

Mano el das

Julian Ant. de la Hoz

Señal de Dn. D.
 y. Rodrig.

Ant. de
 For. Sub.

Nota } Con la orden y oha de dize el oportuno testimo. de la pre
sidente posesion y anterior, y con tanta suerisa se
semitio al N. Alcaide y f. mano del Sr. Fiscal D. S. M.
Compuerto de document. o ruma f. f. util

Ata de la Junta de } Carta V. de Alcaide del Termino y en veinte y tres de Abril
de mil ochocientos treinta y tres: Los S. M. Justos y
Ayuntamiento de ella que avojo firmaron tenidos en
Cabildo y en forma Capitulada con asistencia de Sr. D.
Frey D. Ant. de S. J. y Moral, y Sr. D. D. Alcantara
y Curas de esta Parroquia, p. la practica de elecciones, me
nos el Justo segun corresponde al ord. y metodo que
en esta parte se observan; poniendola en execucion lo ve
rifican en el modo siguiente.

Junta de } Para ser presidente de la Junta el Sr. D. M.
Mayor que lo es nato; Para Presidente de la Junta el Sr. D. M.
fondo D. Julian Ant. de la Noz Para Sindico el pro
curador Real Juan Pachon p. Diputado los S. M. Joaquin
Rodrig. y Manuel Diaz; p. Depositario sin voto ni suer
Investiduras en Ayuntamiento a Ant. Sierra

Interes de } Para ser presidente de esta Junta el Sr. D. M. Joaquin
N. Corito } Alcaide Mayor, Para Presidente el Sr. D. Pedro Martinez
p. Sindico persona no Juan Charon p. Diputado los
que son Joaquin Rodrig. y Manuel Diaz p. Depositario
Pedro Martinez inan. y p. D. de fondo Joaquin Subi
ran

Para } Para el Sr. Ayuntamiento D. Josef Subiran separando es
Ayuntamiento } mo lele separar de toda responsabilidad segun acaerido en
los años anteriores,



Mudros 4º } Le becerosa el Ayuntamiento p. aora haun este nombramiento lue
 Tulan } op que haya defeto como aquiens conferiunto

Mayordomo } Para Mayordomo del Santisimo a D. Joaº tanto jas
 de Santisimo } Para Mayordomo de la Iglesia Juan Pachon

de la Iglesia } Para Mayordomo de Animas q. de los que lo vienen
 de la Iglesia } siendo D. Pedro Ramirez pro. y D. Tulian Ant. de la Ho-

de la Iglesia } Para Mayordomo de la Virgen del Valle D.º Juan de
 de la Iglesia } Dios Barqas

de la Iglesia } Para Mayordomo de una. pro. de la Virgen Igna
 de la Iglesia } cio Subiran

de la Iglesia } Para Mayordomo del Hospital Juan Calacori
 de la Iglesia } Para Alc. de la Sta. Hermandad a D.º Pedro de

de la Iglesia } Dios Barqas y Baiba p. su estado noble y a Josef Lu
 de la Iglesia } fixan y Valquero p. el Gral.

de la Iglesia } Para Mayordomo del Santisimo Cristo D.º Josef
 de la Iglesia } Coni. pro. y D.º Joaº tanto jas

de la Iglesia } Se ratifica el mismo nombramiento que venia en los
 de la Iglesia } Sen Joaº de Burgos Melipiro Capuchino

de la Iglesia } Para Arendos de dadas y canaroz Fran.º tenr
 de la Iglesia } y Joaº Lopez Serrano

de la Iglesia } Para Arendos de dadas de Alcaualas los que lo an venido
 de la Iglesia } siendo Juan Joaº Serna Juan Pedro Coni. Joaº

de la Iglesia } Ant.º Samaniego y Joaº Prieta
 de la Iglesia } Para Arendos de la Contad.º del Subsidio Ant.º
 de la Iglesia } Viera Juan Bermejo D.º Man.º Coni.º y Fran.ºº Puzo

DEPARTAMENTO DE BADAJOZ

Recaudad. de Ventas de las Cerraduras } Para Recaudad. de Ventas de las Cerraduras, Luis

Recap
ton de
Bulas

Pabon _____
Para Recup. de Bula, a d.º Eugenio Ruiz _____

Guarda de Campo } Para Guarda de Campo a Ant.ª Garcia y Juan
Murino que salieron el día 1.º de Mayo con un.º de votos
p.º haberse dividido el empuje a 10.º de Mayo y para
Guarda de Manchones p.º el tiempo que dure el Coto a 1.º
de Mayo

Oficial de Cu- } Para oficial de Cu-
chilla } chilla

Para pion.º } Para pion.º Tori Manu _____

En cuyo tenor. hubieron el día 1.º de Mayo este Acuerdo p.º con-
cluso mandando que se le haya sobre la eleccion a los
nombrados p.º que lo acepten y se les de la posesion a los
10.º de Mayo de la Hermandad con lo que se concluyo esta
acta que firmaron Jhos. S.º, el Ayuntamiento y Cavalle-
ros Curia Parroco de que doy fe =

Don.º Domingo Mend. Antonio Arpa
Dura

Juan Ant.º de
la Hoya

Señal a tal.º de Pedro Mantener } Juan Procon

Señal a tal.º de Jof.º Rodrig.º

Manuel Diaz

Ante mí,
Flore Suber



El Ayuntamiento de esta villa acordó
del Museo que ha dirigido D. Julian Antonio
de la Hoz, y como de una villa en virtud de q.
se le exoneró del oficio de regidor por el estado no
de para que ha sido nombrado, en razón de
haber los cuatro años de cuando que previene
la ley 14. título 1.º lib. 3.º de la Recopilación,
se ha sido exonerado de referido cargo en
procedencia de 29 de Abril último. En su con-
secuencia lo participo a V. D. para su inter-
vención y la del interesado.

Dios que a V. D. sea a. Mery 2 de
Mayo de 1833

D. Juan Martín
Delgado
Dios. P. L. S.



Agencia de la Vera del Jerez

Acuerdo Guardar y cumplir la prudente Superior orden
que ando recibida por el Correo a este día; tengan p.^a
Exponiendo al cargo de Peticion p.^a el citado Noble a.^d
Tulian A.^d el d.^o de los terminos, quales se propusieron
al P.^o Senado; y hagale saber al interesado p.^a q.^e
le comite. Pues p.^a este de Obedecim.^{to} y Cumplim.^{to} an.^o lo
Acordaron mandaron y firmen los p.^{os} que componen
el Ayuntamiento de esta Villa de Buzos el Fermo en ella
a diez dias del mes de Mayo a las ocho de la noche
y tres de mayo



Nota En la propia villa de diez y seis de mayo el Excmo. Sr.
Saben la prudente Superior orden y acuerdo de cumpli-
mientos a D. Tulian A.^d el d.^o de los terminos, en suprema quida
entendido hoy se

Nota Por orden dada a Mayo pidió el M. acuerdo de esta Villa
al Sr. A.^d que componen a el citado Noble con el
primero especifico de las fechas q.^e tengan p.^a no sea propuesto
p.^a confesal; y p.^a el correo al veinte le remite el documento
pedido, hoy se

En el mes de Julio de 1833
por el Sr. D. Juan Martin Delgado
por el Sr. D. Juan Martin Delgado
por el Sr. D. Juan Martin Delgado
por el Sr. D. Juan Martin Delgado
por el Sr. D. Juan Martin Delgado
por el Sr. D. Juan Martin Delgado
por el Sr. D. Juan Martin Delgado
por el Sr. D. Juan Martin Delgado
por el Sr. D. Juan Martin Delgado
por el Sr. D. Juan Martin Delgado

Dijo que a O. N. de la
Causa de 18 de Mayo de 1833

D. Juan Martin
Delgado

Apuración de Libera al preso



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the very bottom of the page.]

Futo } Contente a la Superioridad habien remetido por el Correo



del veinte del actual el testimonio q.^o seuelama q.^o de
veras haver llegado a desta fecha; Pero si p.^o Una causa
alida dehubiere paduido atrabio, con muchos abeso de muni-
tita otro sacado del que haquingudo á defecto, con beninte-
rionando y firma El Sr. Al.º Mayor p.^o J. M. de
esta Villa de Huelva del Reino en ella a veinte un del
mes de mayo de mill ochocientos treinta y tres, doy fe =

nota y con la misma fecha se comitio ala Superintendencia en los
terminos preberidos en el dho q.^o antecede doy fe



Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document, covering the upper half of the page.



Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a signature or a short note, located in the middle section of the page.

El Alcaide de esta Real Ciudad de Badajoz
dada a trece de Mayo de 1733 la presente orden co-
mo lo requiere, para que proceda a hacer
y cumplir inmediatamente a esta Superiori-
dad por mano del Fiscal de S. M. la oportuna propuesta para el oficio de regidor
por el estado noble, la que sea digna en
persona y de su clase, y si es posible en ley
que pueda servir a la elección que se estuviere
desempeñando el oficio.

Dado en la Real Audiencia de esta
ciudad de Mayo de 1733

D. Juan Martín
Delgado

3





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en la comarca y almona de los indios del cantón

Aut. } Guarda y cumpla, la presente superior orden g.^l auto



recibida p.^a el correo del día anterior: Formese lista de los seis sug-
tos q.^o sean en este pueblo mayores contribuyentes para q.^o en unio-
con el Ayuntamiento nombren la propuesta p.^a referir p.^a citados in-
ble accediendo la eleccion en persona de suclau, y sus posibles en
la q.^o supunda excusare aun desamparo. Comand. y firma el
Señor Al.^o Mayor p.^a J. M. de esta villa de Ribera del Fra-
no a cinco dias del mes de Junio de mil ochoc. treinta y tres
Doy fe =

[Handwritten flourish]

Nota y Reconocido los padrones y repartimientos de contribuciones, resul-
to q.^o los seis mayores contribuyentes p.^a todos concilio y en legal for-
ma lo son D. Juan de Dios Pargas D. Man.^o y D. Don
Guaque, D. Juan Don Juan D. Julian Auto. de la Hor, y Auto.
Carlopal, vecinos de esta villa, y de ello se le entera al Ayuntamiento p.^a
tero p.^a su citacion. Ribera once de Junio de mil ochoc. treinta
y tres =

alos fines indicados de que dize =

Alta de Propuestas / En la villa de Mérida del Reino de España y sus de-
pendencias de Mérida y de las Casas que
tienen de Capitanías, además de los señores de Mérida por prin-
cipales los individuos de Ayuntamiento de Mérida; Pedro Martínez de
por el ayuntamiento; Juan Pachon y Juan Chacon Alcaldes, por
ayuntamiento; Ignacio Rodríguez y Manuel Díaz diputados
del común; y también los señores arrendadores D. Juan y D. José
Borjas, D. Manuel Frayre, D. Juan Toral o sea D. Julián Ant.
de la Hoz, Ant. Camacho, y D. José Escalante arrendatarios de Rafael
Martínez, a quienes se les entregó el objeto de la presente leyenda de
la presente orden al Ayuntamiento de Mérida el día veinte y nueve de
Mayo próximo pasado por el ayuntamiento de Mérida por el ayuntamiento
de Mérida por el ayuntamiento Noble, con cuyo fin se procedió al
nombramiento de tres señores por el dicho ayuntamiento para que
la presente leyenda se cumpla en los términos siguientes

El señor Pedro Martínez de Mérida por el ayuntamiento de Mérida
por el ayuntamiento Noble, igualmente que el señor Procurador Fiscal
Juan Pachon, a D. Juan Toral o sea, D. Juan y D. José Borjas
y D. Manuel Frayre

El señor don Juan Chacon y los dos diputados Ignacio
Rodríguez y Manuel Díaz, de Mérida, a D. Juan Toral o sea



D. Manuel Frayese, y D. Rafael Martin

D. Juan de Dios Vargas, voto p.^a D. Juan de los Rios D. Manuel Frayese y D. Rafael Martin

D. Rafael Martin voto p.^a y qualquiera que D. Tulcan de la Hoz y Sr. Conde de Castañeda, p.^a D. Juan de los Rios, D. Juan de Dios Vargas y D. Manuel Frayese

D. Manuel Frayese voto p.^a D. Juan de los Rios D. Juan de Dios Vargas, y D. Rafael Martin

D. Juan de los Rios voto, p.^a D. Manuel Frayese D. Rafael Martin y D. Juan de Dios Vargas

Como que dicen sus señas p.^a con las citadas Elecciones, no que segun
escrituras quidas nombrados p.^a refieren p.^a el citado Noble en su
mis lugar D. Juan de los Rios con diez votos, en segundo D. Juan
de Dios Vargas con siete, y en tercero D. Manuel Frayese con diez, pero
D. Rafael Martin no recibio mas que diez, numero inferior aly
ante dicho, y con respecto a sus señas que a los nombrados concurren el
arraigado aptitud y providad que se requiere, ^{o por} procurado a lo posible
no tengan falta legal, sin embargo D. Juan de Dios Vargas, indico que
no renunciava el fuero militar que goza y que no valea a el p.^a ejercicio de
cargo en el caso que fuere elegido p.^a que tambien fue refieren en mil dho.
Decreto y sus. con respecto a todo lo cual mandaron sus señas se deducen

procuramos al acuerdo de la M. C. de la Junta Prov. y p.
mano de M. J. final de M. en pliego Tenor Juanes
suponte; y lo firmaron los individuos de la Junta de
asociados y guardas de fe =



Nota { Con fecha de día de San Juan de los Rios segun lo mandado, y se
remite a la Superioridad p. el correo el mismo día con
orden y fuerza de fe =

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]



o finis
denos
labl
libos
ca de
on se
ado y
noid
el ma
da pre
e se
yue
epros
iden
upro
aden
Tuam
que
ste
ny
lico
y I



DIPUTACION
DE BADAJOZ

ata de, y de observar y hacer se observen puntual y exactam...

Acuerdo E En la O.ª de la Provincia de Mérida á diez y siete



días del mes de Julio mil ochocientos treinta y tres citando primero
 en cavildo los señores que lo componen se hizo presente la providencia
 superior orden recibida por el Comisario de este día del Acuerdo de la
 Real Audiencia de Sevilla relativa a que se le de la posesion de la Real
 por el estado Noble por que viene electo a D. Juan Toribio de
 esta Real; y entendido, los autos y su literal contenido se non se
 quando y cumplido se combenga ante cavildo al interese y
 de la posesion en lo termino que lo prescriba la Superioridad
 En efecto por medio del Ministro Pontino fue comparando el
 xerado y por medio del Comisario de este se nombra, y en seguida
 to juramento que es el siguiente: yo el suscritor de este
 no voy al cual alegare no pretenciones ni pretenciones a ninguna
 asociacion hereditaria de Comuneros, Mayores, Canonigos, ni otra república
 de por las leyes, ni la de defender el absurdo principio de rendir
 en el pueblo las facultades de dictar las leyes, y voy a este con
 acepto el cargo, y en su consecuencia procedo ante Ayuntamiento a dar
 la posesion de la Real por el estado Noble al interese de D. Juan
 Toribio de, y en virtud de ello se coloco en el asiento respectivo que
 le corresponde en este cavildo, y en seguida el mismo se le hizo
 por se recibio nudo juramento que el referido hizo por D. Juan Toribio de
 ante el Jefe de Cruz, bajo el cual se obligo a defender en publico
 en secreto la persona y Maria Santissima realia y privilegios de
 esta Real, y de observar y hacer se observen puntual y exactamente

las Leyes R. ord. y pragmáticas reles, Nung, igualm^{te}. q^{ta}
to, citados, y el territorio de las Ordenes; y finalm^{te}. se
amante el altar y subdito, fil. anentus augusto y obreros,
cuya posesion tomo quita y pacificam^{te}. sin contradiccion de per
sona alguna. En cite citado mandaron sus m^{as}. dar por conclusa
esta acta de la qual se deduce titim^o. en suficiencia relacion y se
remite al R. Acuerdo por mano el J^o. fiscal de U. M. y p^o. el
corno mas inmediato, en credito a todo lo qual firmen los J^{es}.
Ayuntam^{to}, con el m^{as}. aporionado o quipo el Cur^o. de J^o.